

SERIE MONOGRAFÍAS - 2016

CONSEJO REGIONAL DE RELACIONES LABORALES CRRL

ESTUDIO SOBRE LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA EN CASTILLA-LA MANCHA

ACTUALIZADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016



Castilla-La Mancha



ÍNDICE

COMERCIO	7
COMPILACIÓN DE CONVENIOS	8
Ámbito Funcional	8
Ámbito Temporal	9
CLAUSULAS DE EMPLEO	10
Cláusulas de empleo y contratación	10
Jornada	10
Salud Laboral	11
Categorías y grupos profesionales	12
SISTEMAS RETRIBUTIVOS	13
Conceptos	13
Revisión salarial	14
CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN	15
Conciliación	15
Igualdad y no discriminación	15
PANADERÍAS	17
COMPILACIÓN DE CONVENIOS	18
Ámbito Funcional	18
Ámbito Temporal	19
CLAUSULAS DE EMPLEO	19
Cláusulas de empleo y contratación	19
Jornada	20
Salud Laboral	20
Categorías y grupos profesionales	21
SISTEMAS RETRIBUTIVOS	22
Conceptos	22
Revisión salarial	23
CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN	23
Conciliación	23
Igualdad y no discriminación	24

METAL	25
COMPILACIÓN DE CONVENIOS	26
Ámbito Funcional	26
Ámbito Temporal	30
CLÁUSULAS DE EMPLEO	30
Cláusulas de empleo y contratación	30
Jornada	32
Salud Laboral	32
Categorías y grupos profesionales	33
SISTEMAS RETRIBUTIVOS	35
Conceptos	35
Revisión salarial	36
CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN	37
Conciliación	37
Igualdad y no discriminación	38
LIMPIEZA DE EDIFICIOS	41
COMPILACIÓN DE CONVENIOS	42
Ámbito Funcional	42
Ámbito Temporal	43
CLÁUSULAS DE EMPLEO	43
Cláusulas de empleo y contratación	43
Jornada	44
Salud Laboral	45
Categorías y grupos profesionales	45
SISTEMAS RETRIBUTIVOS	46
Conceptos	46
Revisión salarial	47
CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN	48
Conciliación	48
Igualdad y no discriminación	49
INDUSTRIAS VINÍCOLAS	51
COMPILACIÓN DE CONVENIOS	52
Ámbito Funcional	52

Ámbito Temporal	53
CLAUSULAS DE EMPLEO	53
Cláusulas de empleo y contratación	53
Jornada	54
Salud Laboral.....	54
Categorías y grupos profesionales	55
SISTEMAS RETRIBUTIVOS	55
Conceptos.....	55
Revisión salarial.....	56
CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN	57
Conciliación	57
Igualdad y no discriminación.....	57
ACEITES Y DERIVADOS	59
COMPILACIÓN DE CONVENIOS	60
Ámbito Funcional	60
Ámbito Temporal	60
CLAUSULAS DE EMPLEO	61
Cláusulas de empleo y contratación	61
Jornada.....	61
Salud Laboral.....	61
Categorías y grupos profesionales	62
SISTEMAS RETRIBUTIVOS	62
Conceptos.....	62
Revisión salarial.....	63
CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN	63
Conciliación	63
Igualdad y no discriminación.....	63
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.....	65
COMPILACIÓN DE CONVENIOS	66
Ámbito Funcional	66
Ámbito Temporal	67
CLAUSULAS DE EMPLEO	68
Cláusulas de empleo y contratación	68

Jornada	68
Salud Laboral.....	69
Categorías y grupos profesionales	69
SISTEMAS RETRIBUTIVOS	71
Conceptos.....	71
Revisión salarial.....	72
CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN	73
Conciliación	73
Igualdad y no discriminación.....	73

COMERCIO

COMPILACIÓN DE CONVENIOS

- Convenio Colectivo de Comercio en General de la provincia de Albacete (BOP 03/06/2015)
- Convenio Colectivo para el sector del Comercio en General de la provincia de Ciudad Real (BOP 11/11/2016)
- Convenio Colectivo del sector del Comercio para la provincia de Cuenca (BOP 09/04/2014)
- Convenio Colectivo de ámbito provincial del sector de Comercio en General de Guadalajara (BOP 14/09/2016)
- Convenio Colectivo del Comercio en General de Toledo (BOP 02/04/2016)

Ámbito Funcional

<p>Albacete</p> <p>El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas cuya actividad esté incluida dentro de las descritas en el artículo 3 del I Acuerdo Marco del Convenio (AMAC) publicado en el BOE nº 43 de 20 de febrero de 2012 y siempre que estuvieran dentro del campo de aplicación de la extinta Ordenanza Laboral de Comercio.</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>Este convenio es de aplicación a todas las empresas dedicadas a la actividad de comercio en general. Se exceptúa el sector de comercio textil y las que tengan convenio colectivo propio.</p>
<p>Cuenca</p> <p>Quedan sometidas a las estipulaciones del presente convenio todas las empresas cuya actividad, exclusiva o principal, desarrollada profesionalmente y con establecimiento mercantil abierto, consista en la venta de cualquier clase de artículos, bien sea al detalle o al por mayor, en nombre propio o de terceros, y que no estén afectas por un ciclo de producción, aunque el producto pueda sufrir un acondicionamiento previo, siempre que estuvieran dentro del campo de aplicación de la Resolución de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio.</p>
<p>Guadalajara</p> <p>El presente Convenio afecta a todas las empresas y trabajadores, cuya actividad, exclusiva o principal, desarrollada profesionalmente y con establecimiento mercantil abierto, consista en la venta de cualquier clase de artículos, bien sea al detalle o al por mayor, en nombre propio o de terceros, y que no estén afectas por un ciclo de producción, aunque el producto pueda sufrir un acondicionamiento previo. Quedan excluidas las empresas que antes del 31 de diciembre de 1995, hayan culminado acuerdos de sustitución de la Ordenanza de Comercio,</p>

salvo que hayan acordado la inclusión expresa del acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio.

Toledo

El presente convenio colectivo establece y regula las relaciones laborales por las que han de regirse las condiciones de trabajo de las empresas y sus trabajadores/as cuya actividad, exclusiva o principal, desarrollada profesionalmente y con establecimiento mercantil abierto, consista en la venta de cualquier clase de artículos, bien sea al detalle o al por mayor, en nombre propio o de terceros, y que no estén afectados por un ciclo de producción, aunque el producto pueda sufrir un acondicionamiento previo.

Ámbito Temporal

Albacete

Vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017. Ultraactividad indefinida.

Ciudad Real

Vigencia desde el primero de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017. Ultraactividad indefinida.

Cuenca

Vigencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015. Este convenio se entiende automáticamente denunciado al término de su vigencia pactada, manteniéndose su vigencia durante la negociación de un nuevo Convenio y por un periodo máximo de 2 años.

Guadalajara

Vigencia desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016. Ultraactividad indefinida.

Toledo

Vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del 2017. Ultraactividad indefinida.

CLAUSULAS DE EMPLEO

Cláusulas de empleo y contratación

<p>Albacete</p> <p>Para los años de vigencia del presente Convenio, las empresas con 7 o más trabajadores/as están obligadas a tener, como mínimo, el 70% de su plantilla con trabajadores/as fijos o contratos indefinidos. Dicho porcentaje no se computará durante las campañas de Navidad y rebajas. Quedan exceptuadas del cumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, las empresas de nueva creación y aquellas que se instalen en la provincia de Albacete durante la vigencia de este Convenio.</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>Las empresas del sector garantizarán la estabilidad en el empleo, asumiendo el compromiso de alcanzar durante la vigencia del convenio y hasta la finalización del mismo los siguientes porcentajes de contratación indefinida o fija en sus plantillas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 30 trabajadores: 50%. - De 31 a 50: 65%. - 50 en adelante: 75%.
<p>Cuenca</p> <p>Aplicación de la normativa general.</p>
<p>Guadalajara</p> <p>Aplicación de la normativa general.</p>
<p>Toledo</p> <p>Si a la terminación de contratos de trabajo temporales incluidos los formativos se realizaran nuevas contrataciones o se crearan puestos de trabajo fijos, tendrán preferencia para acceder a ellos las personas que hubieran ocupado anteriormente dichos puestos en la empresa con contratos eventuales incluidos los formativos.</p>

Jornada

<p>Albacete</p> <p>La jornada de trabajo durante la vigencia del Convenio Colectivo se establece 1.776 horas anuales</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>La jornada laboral anual de trabajo efectivo será de 1.790 horas.</p>

Cuenca
Jornada en de 1.805 horas y 20 minutos de trabajo efectivo
Guadalajara
Jornada máxima anual de 1780 horas
Toledo
jornada máxima anual de 1.783 horas

Salud Laboral

Albacete
Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.
Ciudad Real
Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.
Remisión al Acuerdo Interprofesional en materia de Seguridad y Salud Laboral para la Negociación Colectiva en Castilla la Mancha, DOCM de 1 de enero de 2008”.
Cuenca
Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.
Guadalajara
Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.
Toledo
Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.
Remisión al Acuerdo Interprofesional en materia de Seguridad y Salud Laboral para la Negociación Colectiva en Castilla la Mancha, DOCM de 1 de enero de 2008”.

Categorías y grupos profesionales

<p>Albacete</p> <ol style="list-style-type: none">I. Personal técnico tituladoII. Personal mercantil técnico no tituladoIII. Personal mercantil, propiamente dichoIV. Personal técnico no tituladoV. Personal de servicios y actividades auxiliares
<p>Ciudad Real</p> <ol style="list-style-type: none">I. Director, Titulado de Grado Superior, Jefe de división, Encargado General, Jefe de personal, Jefe de compras, Jefe de ventas, Titulado de Grado Medio, Ayudante Técnico Sanitario.II. Jefe administrativo, jefe de sección administrativa.III. Oficial administrativo, contable.IV. Auxiliar administrativo
<p>Cuenca</p> <ol style="list-style-type: none">I. Personal Técnico tituladoII. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dichoIII. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dichoIV. Personal de servicios y actividades auxiliaresV. Personal subalterno
<p>Guadalajara</p> <ul style="list-style-type: none">- Grupo I.- Grupo II.- Grupo III.- Grupo IV.- Grupo V.
<p>Toledo</p> <ol style="list-style-type: none">0. Ingeniero, licenciado, directoresI. Dibujante, conductor, rotulista, auxiliar administrativo..II. Contable, escaparatista, oficial administrativo...III. Encargado de sección, capataz....IV. Dependiente mayor, jefe de almacén....V. Jefe de personal, jefe de compras, jefe administración financiera

SISTEMAS RETRIBUTIVOS**Conceptos**

Albacete
<ul style="list-style-type: none">- Salario base e incrementos salariales- Antigüedad- Plus de asistencia- Gratificaciones extraordinarias- Paga de beneficios- Compensaciones y suplidos- Plus de kilometraje- Dietas
Ciudad Real
<ul style="list-style-type: none">- Salario base- Antigüedad- Plus compensatorio- Plus transporte- Bolsa de vacaciones- Quebranto de moneda- Plus penosidad, peligrosidad y toxicidad- Plus kilometraje- Dietas
Cuenca
<ul style="list-style-type: none">- Salario base- Plus convenio- Plus compensatorio- Plus de cantidad- Plus nocturnidad- Gratificaciones extraordinarias
Guadalajara
<ul style="list-style-type: none">- Salario base- Antigüedad- Complemento conductores- Plus distancia- Complemento de nocturnidad- Dietas
Toledo
<ul style="list-style-type: none">- Salario base- Antigüedad- Complemento de nocturnidad- Complemento de penosidad, toxicidad y peligrosidad

- Complemento de domingos y festivos
- Complemento de calidad o cantidad
- Dietas

Revisión salarial

Albacete

Para 2014 se mantienen las tablas salariales del año 2013

Para 2015 incremento del 0,7% en todos los conceptos económicos del Convenio, excepto en el complemento "ad personam"

Para 2016 incremento del 1,3% en todos los conceptos económicos del Convenio, excepto en el complemento "ad personam"

Para 2017 incremento del 1,3% en todos los conceptos económicos del Convenio, excepto en el complemento "ad personam"

Ciudad Real

Para el año 2014 se mantienen las tablas salariales del año 2013.

Para el año 2015 incremento salarial del 0,5%

Para el año 2016 incremento salarial del 1,1%

Para el año 2017 incremento salarial del 1,3%

Cuenca

Para 2013 se mantienen las tablas salariales del año 2012.

Para 2014 se mantienen las tablas salariales del año 2012.

Para el año 2015 incremento salarial del 0,6%

Guadalajara

Para el año 2015 el 0%.

Para el año 2016 el 0,6% sobre todos los conceptos salariales y extra salariales.

Toledo

Para el año 2014 el 0%

Para el año 2015 el 0%

Para el año 2016 el 0,5%

Para el año 2017 el 1%

CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN**Conciliación**

Albacete
Sin remisión específica
Ciudad Real
Sin remisión específica
Cuenca
Sin remisión específica
Guadalajara
Sin remisión específica
Toledo
Sin remisión específica

Igualdad y no discriminación

Albacete
Se creará una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores/as, para analizar los cumplimientos en materia de igualdad.
Se establecen medidas de prevención frente al acoso sexual.
Ciudad Real
Remisión a la normativa general y al Acuerdo Marco de Comercio (AMAC)
Cuenca
Establecimiento de principios para garantizar la igualdad efectiva y prevenir el acoso sexual
Guadalajara
Remisión a la normativa general.

Toledo

Remisión a la normativa general.

Pautas para establecer procedimientos preventivos sobre acoso sexual.

PANADERÍAS

COMPILACIÓN DE CONVENIOS

- Convenio Colectivo del sector de Industrias de Panadería de Albacete (BOP 30/12/2015)
- Convenio Colectivo provincial para las Industrias de Panadería de Ciudad Real (BOP 18/08/2016)
- Convenio Colectivo de ámbito provincial para las industrias expendedoras y de fabricación de pan y sus trabajadores de Cuenca. (BOP 03/07/2013)
- Convenio provincial de Guadalajara para las Industrias y Trabajadores de Panaderías, sus expendedorías e industrias de este ramo que, además, se dedican a la bollería (BOP 04/04/2016)
- Convenio Colectivo de Panaderías para la provincia de Toledo (BOP 23/06/2015)

Ámbito Funcional

<p>Albacete</p> <p>Las empresas dedicadas a la industria de panadería y el personal que en ellas presta sus servicios, tanto en los centros de trabajo donde se elaboren sus productos como en aquellos dedicados a la venta de los mismos, por el contrario no serán de aplicación por todas aquellas empresas que solo dediquen su actividad a la venta de productos.</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>El presente convenio es de aplicación a todas las empresas dedicadas a la fabricación de pan y al personal de cualquier clase y categoría que en ellas preste sus servicios.</p> <p>Entre las mencionadas empresas se consideran tres tipos de panaderías, que serán: Sujetas a rendimiento, totalmente mecanizadas y semimecanizadas.</p> <p>La clasificación, características y requisitos para ser panaderías sujetas a rendimiento, semimecanizadas y totalmente mecanizadas, serán las que se fijan en la ordenanza laboral y legislación complementariaaplicable vigente.</p>
<p>Cuenca</p> <p>El presente convenio colectivo tiene ámbito provincial y afecta a todas las empresas expendedoras y de fabricación de pan y sus trabajadores/as de la provincia de Cuenca, que se rigen por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería.</p>
<p>Guadalajara</p> <p>El presente Convenio obliga a las empresas y trabajadores dedicados a la fabricación de pan, sus expendedorías e industrias de este ramo que, además, se dedican a la bollería.</p>

Toledo

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales por las que han de regirse las condiciones de trabajo de las empresas y sus trabajadores/as dedicadas a la fabricación de pan.

Ámbito Temporal

Albacete

Vigencia desde el 1 enero de 2014 hasta el 31 diciembre de 2016. Ultraactividad indefinida.

Ciudad Real

La duración de este convenio colectivo será de dos años, 2015-2016. Ultraactividad indefinida.

Cuenca

Vigencia desde el día 1 de enero de 2011 y el día 31 de diciembre de 2014. Ultraactividad indefinida.

Guadalajara

Vigencia desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017. Ultraactividad indefinida.

Toledo

Vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2015. Ultraactividad indefinida

CLAUSULAS DE EMPLEO

Cláusulas de empleo y contratación

Albacete

Aplicación de la normativa general

Ciudad Real

Aplicación de la normativa general

Cuenca

Aplicación de la normativa general

Guadalajara
Aplicación de la normativa general
Toledo
Aplicación de la normativa general

Jornada

Albacete
La jornada de trabajo para el personal afectado por este Convenio será de 40 horas semanales.
Ciudad Real
La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales.
Cuenca
Las horas anuales de trabajo efectivo serán de 1.805 y 27minutos para todos los años de vigencia del presente convenio.
Guadalajara
La jornada de trabajo será de 1.790 horas anuales de trabajo efectivo.
Toledo
La jornada máxima anual es de 1.775 horas.

Salud Laboral

Albacete
Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.
Ciudad Real
Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.
Cuenca
Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.

<p>Guadalajara</p> <p>Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.</p>
<p>Toledo</p> <p>Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.</p>

Categorías y grupos profesionales

<p>Albacete</p> <p>I.– Técnicos. II.– Administrativos. III-A.– Obreros industrias mecanizas. III-B.– Obreros restantes panaderías. IV.– Servicios.</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>I. Técnicos II. Administrativos III. Productores-trabajadores de taller IV. Servicios complementarios</p>
<p>Cuenca</p> <p>I. Técnicos II. Administrativos III. Personal obrero</p>
<p>Guadalajara</p> <p>I. Personal administrativo. II. Personal de elaboración. Personal de amasado. Personal de envasado. III. Personal de logística. IV. Personal de ventas. V. Personal complementario</p>
<p>Toledo</p> <p>I. Técnicos II. Administrativos III. Personal de elaboración IV. Servicios complementarios</p>

SISTEMAS RETRIBUTIVOS**Conceptos**

<p>Albacete</p> <ul style="list-style-type: none">- Salario base.- Antigüedad.- Gratificaciones extraordinarias.- Retribuciones en especie.- Plus para las industrias mecanizadas y semimecanizadas.- Plus de productividad.- Plus de asistencia.
<p>Ciudad Real</p> <ul style="list-style-type: none">- Salario base- Antigüedad- Gratificaciones extraordinarias- Demasías- Participación en beneficios- Salario en especie (1 KG pan al día)
<p>Cuenca</p> <ul style="list-style-type: none">- Salario base- Antigüedad- Plus transporte- Salario en especie (1 KG pan al día)- Gratificaciones extraordinarias- Beneficios conductores
<p>Guadalajara</p> <ul style="list-style-type: none">- Salario base- Complemento de cantidad- Antigüedad- Plus adelanto de jornada- Plus turnicidad- Plus transporte- Salario en especie (1 KG pan al día)
<p>Toledo</p> <ul style="list-style-type: none">- Salario base- Antigüedad- Plus transporte y distancia- Complemento adelanto de jornada- Complemento de domingos y festivos- Plus turnicidad- Complemento de cantidad o calidad- Salario en especie (0,5 KG pan al día)

Revisión salarial

<p>Albacete</p> <p>Para el año 2014 incremento salarial del 0%</p> <p>Para el año 2015 incremento salarial del 0,75%</p> <p>Para el año 2016 incremento salarial del 1%</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>Para el año 2015 incremento salarial del 1%</p> <p>Para el año 2016 incremento salarial del 1,2%</p>
<p>Cuenca</p> <p>Para el año 2013 incremento salarial del 0,5%</p> <p>Para el año 2014 incremento salarial del 0,6%</p>
<p>Guadalajara</p> <p>Para el año 2015 incremento salarial del 1,2%</p> <p>Para el año 2016 incremento salarial del 1,5%</p> <p>Para el año 2017 incremento salarial del 2%</p>
<p>Toledo</p> <p>Se aplican las tablas salariales aprobadas para el año 2015.</p>

CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN**Conciliación**

<p>Albacete</p> <p>Sin remisión específica</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>Sin remisión específica</p>
<p>Cuenca</p> <p>Sin remisión específica</p>
<p>Guadalajara</p> <p>Sin remisión específica</p>

Toledo

Sin remisión específica

Igualdad y no discriminación

Albacete

Remisión a la normativa general sobre la materia
Establece un protocolo de actuación frente al acoso sexual

Ciudad Real

Aplicación de la normativa general sobre la materia

Cuenca

Aplicación de la normativa general sobre la materia

Guadalajara

Aplicación de la normativa general sobre la materia

Toledo

Remisión a la normativa general sobre la materia
Establece un protocolo de actuación frente al acoso sexual

METAL

COMPILACIÓN DE CONVENIOS

- Convenio Colectivo de Industrias y Servicios del Metal de la Provincia de Albacete (BOP 23/09/2015)
- Convenio Colectivo para el Sector de Siderometalurgia de la provincia de Ciudad Real (BOP 10/03/2014)
- Convenio Colectivo del Metal para la provincia de Cuenca (BOP 27/06/2016)
- Convenio Colectivo Provincial de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Guadalajara (BOP 16/10/2013)
- Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Siderometalúrgicas de Toledo (BOP 18/11/2013)

Ámbito Funcional

Albacete

El presente Convenio afectará a todas las empresas y trabajadores de Albacete y su provincia, dedicados a la actividad de la industria y los servicios del metal que realizan su actividad tanto en el proceso de producción, como en el de transformación en sus diversos aspectos, de manipulación o almacenaje, comprendiéndose, asimismo, aquellas empresas o centros de trabajo incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios, así como las empresas fabricantes de componentes y de mantenimiento de sistemas eléctricos de energías renovables.

También será de aplicación a las industrias de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 milímetros, joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción, gas, placas solares y otras actividades auxiliares o complementarias de la construcción, tendidos de cables y redes telefónicas, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones y mantenedores de grúas-torre, industrias de óptica y simetría y mecánica de precisión, recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos, así como aquellas actividades, específicas y/o complementarias, relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones.

Ciudad Real

Comprende a todas las empresas y trabajadores/as del sector de la industria y los servicios del metal que realicen su actividad tanto en el proceso de producción, como en el de transformación en sus diversos aspectos, de manipulación o almacenaje, comprendiéndose asimismo aquellas empresas, centros de trabajo, talleres de reparación de vehículos, con inclusión de los de lavado y engrase, o talleres que llevan a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines, directamente relacionados con el sector, o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación, incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios, así como las empresas relacionadas con la energía eólica y sus componentes.

También será de aplicación a las industrias metalúrgicas y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm., joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas y otras actividades complementarias de la construcción, tendidos de líneas eléctricas y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos y de fibra óptica, así como aquellas actividades y/o complementarias relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones.

Cuenca

Todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

Quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector, tanto para la industria, como para la construcción.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calor ifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITVs y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

Guadalajara

El ámbito funcional de la industria, la tecnología y los servicios del Sector del Metal comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector, tanto para la industria, como para la construcción.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITV y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

Toledo

Comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector, tanto para la industria, como para la construcción.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITV y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

Ámbito Temporal

Albacete
La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el 1 enero de 2014 hasta el 31 diciembre de 2017. Ultraactividad indefinida.
Ciudad Real
El presente convenio colectivo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2013, hasta el 31 de diciembre del 2014. Ultraactividad indefinida.
Cuenca
El presente Convenio, una, regirá a todos los efectos desde el 1 de enero de 2.016 hasta el 31 de diciembre de 2.019. Ultraactividad indefinida.
Guadalajara
Desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015. Ultraactividad indefinida.
Toledo
Vigencia desde el 1 de enero de 2012, hasta el 31 de diciembre del 2013 Ultraactividad indefinida.

CLAUSULAS DE EMPLEO**Cláusulas de empleo y contratación**

Albacete
Para asegurar mínimamente la calidad en el empleo se establece el compromiso por parte de la patronal, de que en las empresas del sector no se supere el límite del 25 % de contratación eventual en el sector.
Alternativas a la creación del puesto de trabajo
En la realización de horas extraordinarias se seguirán los siguientes criterios:
1.º Horas extraordinarias habituales, se suprimen.
2.º Horas extraordinarias exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, se realizarán.
3.º Horas extraordinarias para pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno, entregas perentorias o urgentes y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se traten, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la ley considerándose, por tanto estructurales.

4.º Aquellas empresas que en cómputo anual realicen más de mil quinientas horas extraordinarias (dentro de una misma categoría profesional o grupo homogéneo de trabajadores), vienen obligadas a la creación de un nuevo puesto de trabajo por cada mil quinientas horas realizadas.

5.º La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los delegados de personal y delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores se registrarán día a día y se totalizarán mensualmente, entregándose copia semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Ciudad Real

El trabajador o trabajadora que sea contratado temporalmente mediante el contrato de obra o servicio determinado, percibirá un día de salario real por mes trabajado, en concepto de compensación económica.

Se recomienda a las empresas que para alcanzar la estabilidad de las plantillas, se tengan en cuenta que puedan ser plantilla fija quienes hubieran ocupado anteriormente dichos puestos con contratos temporales, así como el tiempo de permanencia en la misma.

Cuenca

Con el fin de garantizar la estabilidad en el empleo, las empresas del sector se comprometen a alcanzar los siguientes porcentajes de trabajadores fijos en la plantilla:

Empresas desde 10 trabajadores hasta 50: 30%
Empresas desde 51 trabajadores en adelante: 35 %.

Guadalajara

Las empresas afectadas por este Convenio abonarán a todos los trabajadores interinos o eventuales que tengan a su servicio un complemento denominado de interinidad o eventualidad, consistente en un 20% del salario.

Toledo

Aplicación de la normativa general.

Jornada

Albacete
La jornada laboral máxima anual para la totalidad de la vigencia del presente Convenio (2014-2017) será de 1.776 horas.
Ciudad Real
La jornada laboral anual máxima será de 1.767 horas para los años 2013 y 2014.
Cuenca
Jornada laboral máxima anual de 1.774 horas de trabajo efectivo, durante toda la vigencia del convenio.
Guadalajara
La duración máxima de la jornada laboral durante la totalidad de la vigencia del presente convenio será de 1.768 horas anuales de trabajo efectivo.
Toledo
Jornada laboral máxima anual de 1764 horas para los años 2012 y 2013.

Salud Laboral

Albacete
Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.
Se crea la Comisión Provincial de Riesgos Laborales para el sector, cuya función será la de fomentar la aplicación de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
Ciudad Real
Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre. Creación de una Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo
Cuenca
Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre. Creación de una Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo
Guadalajara
Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre. Creación de una Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo

Toledo

Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre. Remisión al Acuerdo Estatal del sector del Metal

Categorías y grupos profesionales

Albacete

- I. Analistas de sistemas, Ingenieros, Licenciados, Arquitectos, Directores de Área
- II. Peritos y aparejadoras, ATS/DUE, Titulados superiores de entrada, graduados sociales
- III. Analistas de programas, delineantes o dibujantes, jefes de área, Jefes de 1ª administrativo, maestro industrial, jefe de taller
- IV. Técnico de laboratorio y organización, jefe de 2ª administrativo, Encargados
- V. Técnico de administración, viajante, Prof. Oficio especial
- VI. Oficial administrativo de 2ª, Delineante de 2ª, jefe de grupo
- VII. Cajero, chófer de turismo y camión, capataces, encargados taller, profesional de oficio de 1ª
- VIII. Profesional de oficio de 2ª
- IX. Auxiliar administrativo, almacenero
- X. Telefonista, recepcionista, operador de ordenador, dependiente, conductor de máquina.
- XI. Aprendiz menor de 18 años

Ciudad Real

- I. Profesional Técnico Titulado/a, Arquitectos/as y Licenciados/as
- II. Personal de peritaje, Aparejadores/as, Ayudantes Ingeniería y Arquitectura, Jefe/a Administrativo/a de Primera, Delineante Proyectista, Jefe/a Laboratorio, Jefe/a Organización Primera, Maestro/a Industrial, Jefe/a de Taller
- III. Graduado/a, Profesionales de Enseñanza, A.T.S., Jefe/a de Segunda Administrativo/a, Delineante Primera, Fotografía, Topografía, Jefatura de Sección Laboratorio, Jefatura Sección de Organización de Segunda y Maestro/a de taller
- IV. Analista de Primera, Delineante Segunda, Archivo-Biblioteca, Técnico/a Organización Primera, Oficial Primera Administrativo/a, Viajante Maestro/a Segunda Taller, Encargado/a Taller y Contramaestre
- V. Oficial Segunda Administrativo/a, Analista Segunda, Técnico/a Organización
- VI. Reproducción Fotografía, Reproducción Planos, Auxiliar Técnico/a, Auxiliar Laboratorio, Auxiliar Administrativo/a y Cabo de Guardia
- VII. Listero, Almacenero/a, Pesador/a Báscula, Guarda Portería, Conserjería, Enfermero/a, Vigilante, Ordenanza y Telefonista
- VIII. Capataces/as y Jefe/a de Equipo
- IX. Oficial Primera Siderurgia, Conductor/a Camión
- X. Oficial Segunda Siderurgia, Conductor/a Turismo
- XI. Oficial Tercera Siderurgia
- XII. Especialista y Mozos/as Especialistas
- XIII. Peones ordinarios
- XIV. Aprendices de 16 y 17 años
- XV. Aprendices de más de 18 años

Cuenca

- I. Analistas de sistemas (titulación superior)- Arquitectos- Directores de áreas y servicios- Ingenieros- Licenciados
- II. Titulados Superiores de entrada- A.T.S- Arquitectos Técnicos (Aparejadores)- Ingenieros Técnicos (Peritos)-Graduados sociales
- III. Analista programador-Delineante Proyectista-Dibujante Proyectista-Jefes de Áreas y Servicios- Jefes de Áreas y Servicios- Contraamaestre- Jefe de Taller (Form.Cualificada)- Maestro industrial
- IV. Delineantes de 1ª- Técnicos administrativos- Técnicos laboratorio- Técnicos organización- Encargados- Profesional de oficio especial (Gran empresa)
- V. Cajero- Delineante de 2ª- Oficiales administrativos de 1ª y 2ª- Viajante- Chofer de camión- Jefe o Encargado (pequeño taller)- Jefes de Grupo y Capataces- Profesionales de oficio de 1ª y 2ª- Profesional Siderúrgico de 1ª y 2ª- Personal de Diques y Buques
- VI. Almacenero- Auxiliares en general- Camarero- Cocinero- Conserje-Dependiente- Listero- Operador de ordenador- Pesador-Basculero- Telefonista-Chofer de turismo- Conductor de máquina- Especialista- Profesional de oficio de 3ª- Profesional Siderúrgico de 3ª
- VII. Ordenanza- Portero- Peón

Guadalajara

- I. Analistas de sistema (titulación superior)-Arquitectos-Directores de áreas y servicios-Ingenieros-Licenciados.
- II. Titulados superiores de entrada-ATS-Arquitectos técnicos (aparejadores)- Ingenieros técnicos (peritos)-Graduados sociales.
- III. Analista programador-Delineante proyectista-Dibujante proyectista-Jefes de áreas y servicios-Jefes de áreas y servicios-Contraamaestre-Jefe de taller (form. cualificada)- Maestro industrial.
- IV. Delineantes de 1ª-Técnicos administrativos-Técnico laboratorio-Técnicos organización-Encargados-Profesional de oficio especial (gran empresa).
- V. Cajero- Delineante de 2.ª- Oficiales administrativos de 1.ª y 2.ª- Viajante- Chofer de camión- Jefe o encargado (pequeño taller)-Jefes de grupo y Capataces- Profesionales de oficio de 1.ª y 2.ª- Profesional siderúrgico de 1.ª y 2.ª- Personal de diques y buques.
- VI. Almacenero- Auxiliares en general - Camarero - Cocinero- Conserje-Dependiente- Listero- Operador de ordenador- Pesador-basculero-Telefonista-Chofer de turismo- Conductor de máquina-Especialista-Profesional de oficio de 3ª-Profesional siderúrgico de 3ª
- VII. Ordenanza-Portero-Peón-Aprendiz-Contratado para la formación.

Toledo

- I. Analistas de sistema (titulación superior)-Arquitectos-Directores de áreas y servicios-Ingenieros-Licenciados.
- II. Titulados superiores de entrada-ATS-Arquitectos técnicos (aparejadores)- Ingenieros técnicos (peritos)-Graduados sociales.
- III. Analista programador-Delineante proyectista-Dibujante proyectista-Jefes de áreas y servicios-Jefes de áreas y servicios-Contraamaestre-Jefe de taller (form. cualificada)- Maestro industrial.

- | | |
|------|---|
| IV. | Delineantes de 1ª–Técnicos administrativos–Técnico laboratorio–Técnicos organización–Encargados–Profesional de oficio especial (gran empresa). |
| V. | Delineante de 20ª- Oficiales administrativos de 1.ª y 2.ª- Comercial- Chofer de camión-Coordinadores de grupo-Profesionales de oficio de 1.ª y 2.ª-Profesional siderúrgico de 1.ª y 2.ª-Personal de diques y buques |
| VI. | Almacenero- Auxiliares en general- Camarero- Cocinero- Conserje-Dependiente- Listero- Operador de ordenador- Pesador-Basculero- Telefonista-Chofer de turismo- Conductor de máquina- Especialista- Profesional de oficio de 3ª- Profesional Siderúrgico de 3ª |
| VII. | Ordenanza- Portero- Peón-Aprendiz 16 años de edad-Aprendiz mayor de 18 años. |

SISTEMAS RETRIBUTIVOS

Conceptos

Albacete

- Salario Base
- Ratificaciones extraordinarias
- Complemento compensatorio de antigüedad
- Complemento sustitutivo de antigüedad
- Trabajo nocturno
- Dietas
- Plus kilometraje

Ciudad Real

- Salario Base
- Plus de carencia de incentivos
- Plus de transporte
- Antigüedad
- Gratificaciones extraordinarias
- Ratificaciones de primero de mayo
- Plus de distancia
- Plus de nocturnidad
- Plus de turnicidad
- Dietas

Cuenca

- Salario Base
- Complemento de calidad y cantidad en el trabajo
- Complemento de antigüedad
- Plus de transporte
- Plus de distancia
- Kilometraje

<ul style="list-style-type: none">- Dietas- Plus de nocturnidad- Plus de penosidad y toxicidad- Gratificaciones extraordinarias
<p>Guadalajara</p> <ul style="list-style-type: none">- Salario Base- Antigüedad- Compensación domingo o festivo- Complemento interinidad o eventualidad- Complemento de cantidad o calidad- Complemento nocturnidad- Complemento jefe de equipo- Complemento por carencia de incentivo- Plus de transporte- Dietas
<p>Toledo</p> <ul style="list-style-type: none">- Salario Base- Plus de actividad- Antigüedad- Compensación domingo o festivo- Complemento de cantidad o calidad- Complemento nocturnidad- Complemento turnicidad- Complemento penosidad- Dietas

Revisión salarial

<p>Albacete</p> <p>Para el año 2014 y desde el 1/1/2014 no se produce incremento retributivo alguno. Para el año 2015 y desde el 1/1/2015 se incrementan sobre todos los conceptos retributivos en un 1,20 %. Para el año 2016 y desde el 1/1/2016 se incrementan sobre todos los conceptos retributivos en un 1,40 % Para el año 2017 y desde el 1/1/2017 se incrementan sobre todos los conceptos retributivos en un 1,40 %</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>a) El incremento salarial para el año 2013 es el 0,0%. b) Para el año 2014, el incremento salarial pactado es el 0,7%, sobre todas las tablas salariales y no salariales definitivas del año 2012.</p>

En el caso de que el I.P.C., establecido por el I.N.E. registrase al 31 de diciembre 2014 un incremento superior al 4,5% se efectuará una revisión salarial en el exceso hasta el 0,30% como máximo, sobre la indicada cifra y tan pronto como se constate ésta. Dicha revisión si se produce, se aplicará desde el 1 de enero de 2014 y sobre todos los conceptos salariales y no salariales. Los atrasos si se originan se abonarán en el mes de febrero de 2015, sirviendo como base de cálculo para la fijación de los incrementos económicos del año 2015.

Cuenca

Subida salarial para el año 2016, 2017 y 2018 de un 1%

Subida salarial para el año 2019 de un 1,5 %

Guadalajara

Años 2011 y 2012, se mantienen las tablas salariales vigentes del 2010.

Año 2013: se incrementarán los salarios en un 0,75% sobre las tablas actuales del 2010

Para los años 2014 y 2015, el aumento de los salarios pactados se ajustará al ritmo de la actividad económica española, y estos podrán verse aumentados en base al anterior artículo según los siguientes criterios:

Año 2014: La revisión salarial será el resultado de aplicar el 50% del PIB del ejercicio 2013

Año 2015: La revisión salarial será el resultado de aplicar el 50% del PIB del ejercicio 2014

Ante la posibilidad de que el PIB del 2013 y 2014 sea inferior al 1% o negativo en ambos casos se garantizará para los años 2014 y 2015 un incremento salarial mínimo del 0,5% anual

Toledo

Para la vigencia del presente convenio no se pacta incremento salarial ni revisión salarial.

CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN

Conciliación

Albacete

Los trabajadores que lo deseen podrán acogerse a un sistema de horario flexible, de jornada continuada o a la concreción de cualquier otro modo de organización del tiempo de trabajo y de los descansos, que permiten la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores y la mejora de la productividad en las empresas

Ciudad Real
Sin remisión específica.
Cuenca
En el supuesto de que los trabajadores/as estén casados o vivan conjuntamente de forma fehaciente, la empresa procurara, siempre que la efectiva organización del trabajo lo permita, que estos trabajadores/as realicen los mismos turnos, descansos semanales y vacaciones, todo ello encaminado a la mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar
Guadalajara
Directrices para elaborar planes de igualdad y conciliación
Toledo
Remisión a la Ley de conciliación de la vida laboral y familiar

Igualdad y no discriminación

Albacete
<p>Medidas referentes al acceso al empleo:</p> <p>a) En las ofertas de empleo, no figurará ningún término o expresión que pueda contener en sí mismo una limitación por razón de género.</p> <p>b) Los diferentes procesos de selección utilizados serán idénticos para hombres y mujeres y se aplicarán y desarrollarán exactamente bajo las mismas condiciones.</p> <p>Medidas referentes a la contratación:</p> <p>a) No existirá predeterminación ni discriminación por razón de género en la aplicación de los diferentes tipos de contratación laboral, ni en el momento de su posible novación o rescisión.</p> <p>Medidas referentes a las retribuciones:</p> <p>a) La política salarial estará basada en principios objetivables, sin que en ningún caso se tengan en cuenta criterios diferenciadores por razón de género.</p> <p>b) El trabajo temporal no supondrá perjuicio para los derechos económicos o profesionales del trabajador o de la trabajadora.</p> <p>Medidas específicas en prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo: Establece un protocolo de actuación en supuestos de acoso.</p>
Ciudad Real
<p>Objetivos:</p> <p>a) Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo. Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.</p>

b) Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Medidas:

Se crea una comisión paritaria.

Cuenca

- Establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.

- No discriminación por razón de sexo en materia de retribuciones, jornada laboral y demás condiciones de trabajo.

- la promoción de cuantas medidas sean precisas para evitar cualquier tipo de acoso por razón de sexo, mediante el seguimiento preventivo y adecuado de tales conductas, así como arbitrar los procedimientos que con arreglo a la normativa legal aplicable permita dar cauce con la máxima agilidad a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de tales comportamientos.

Guadalajara

Compromiso para fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Protocolo de actuación para prevenir el acoso laboral.

Toledo

Directrices para la elaboración de planes de igualdad. Se crea una comisión paritaria de igualdad.

Medidas para favorecer el acceso de mujeres y medidas para prevenir el acoso laboral.

LIMPIEZA DE EDIFICIOS

COMPILACIÓN DE CONVENIOS

- Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Albacete (BOP 18/11/2015)
- Convenio Colectivo para el sector de la limpieza de edificios y locales de la provincia de Ciudad Real (BOP 11/07/2016)
- Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Cuenca (BOP 15/06/2016)
- Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Guadalajara y su provincia (BOP 06/04/2016)
- Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Toledo (BOP 11/10/2012)

Ámbito Funcional

<p>Albacete</p> <p>El Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores dedicadas a la actividad de limpieza de edificios y locales, así como a las empresas y trabajadores cuya actividad principal venga constituida por la actividad de limpieza de viviendas, locales, edificios o similares y empresas y trabajadores cuya actividad sea la de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>De aplicación a todas las empresas de limpieza de edificios y locales, reguladas por el I convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales, en la provincia de Ciudad Real.</p>
<p>Cuenca</p> <p>Este Convenio regulará las condiciones de trabajo de todas las empresas, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten, cuya actividad sea la limpieza de edificios y locales, aun no siendo ésta su actividad principal.</p>
<p>Guadalajara</p> <p>Este Convenio regulara las condiciones de trabajo de todas las empresas, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten, cuya actividad sea la de Limpieza de Edificios y Locales, aun no siendo está su actividad principal.</p>
<p>Toledo</p> <p>Se aplicará a las empresas cuya actividad consiste en la limpieza de edificios y locales así como en la prestación de otros servicios externos, integrados y/o de ayuda domiciliaria.</p>

Ámbito Temporal

<p>Albacete</p> <p>Vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015. Ultraactividad indefinida.</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>Vigencia desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017. Ultraactividad indefinida.</p>
<p>Cuenca</p> <p>Vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017. Ultraactividad indefinida.</p>
<p>Guadalajara</p> <p>Vigencia desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017. Ultraactividad indefinida.</p>
<p>Toledo</p> <p>Vigencia desde el 1 de enero de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2013. Ultraactividad indefinida.</p>

CLAUSULAS DE EMPLEO**Cláusulas de empleo y contratación**

<p>Albacete</p> <p>Aplicación de la normativa general.</p> <p>En el presente convenio colectivo provincial del sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>Aplicación de la normativa general.</p> <p>En el presente convenio colectivo provincial del sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio</p>

Cuenca
El ingreso del personal en las empresas: Los empresarios solicitarán los trabajadores en paro que procederán del sector, dada su experiencia en el mismo.
Guadalajara
Al término de la consecución de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones
Toledo
Aplicación de la normativa general.

Jornada

Albacete
La jornada ordinaria de trabajo durante la vigencia del Convenio colectivo se establece en 1.772 horas anuales.
Ciudad Real
La jornada laboral anual se fijará en 1.770 horas para el 2016 y 2017.
Cuenca
La jornada de trabajo para todo el personal afectado a este Convenio será de 38 horas semanales efectivas.
Guadalajara
La jornada de trabajo para todo el personal afectado a este Convenio será de 38 horas semanales efectivas.
Toledo
Jornada laboral máxima anual de 1.754 horas de trabajo efectivo

Salud Laboral

Albacete Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre
Ciudad Real Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre
Cuenca Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre
Guadalajara Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre
Toledo Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre

Categorías y grupos profesionales

Albacete I. Personal directivo-Técnicos titulados en grado superior y medio II. Personal administrativo III. Mandos intermedios IV. Personal operario
Ciudad Real I. Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio II. Personal administrativo III. Mandos intermedios IV. Personal operario
Cuenca I. Personal Superior y Técnico. II. Personal Administrativo III. Personal Mandos IV. Intermedios V. Personal Operario.

Guadalajara

- I. Director/a técnico
- II. Personal administrativo
- III. Mandos intermedios
- IV. Subalternos

Toledo

- I. Personal Superior y Técnico.
- II. Personal Administrativo
- III. Personal Mandos Intermedios
- IV. Personal Subalterno
- V. Personal de Oficios Varios.

SISTEMAS RETRIBUTIVOS**Conceptos**

Albacete

- Salario base
- Antigüedad
- Gratificaciones extraordinarias
- Plus asistencia
- Plus domingos y festivos
- Plus trabajo nocturno
- Plus kilometraje
- Dietas

Ciudad Real

- Salario base
- Antigüedad
- Gratificaciones extraordinarias
- Plus peligrosidad y toxicidad
- Gratificación de beneficios
- Plus asistencia
- Plus nocturnidad
- Plus distancia
- Dietas

Cuenca

- Salario base
- Antigüedad
- Gratificaciones extraordinarias

<ul style="list-style-type: none">- Plus domingos y festivos- Plus hospitalario- Plus nocturnidad- Plus toxicidad- Plus kilometraje- Dietas
<p>Guadalajara</p> <ul style="list-style-type: none">- Salario base- Antigüedad- Gratificaciones extraordinarias- Plus transporte- Plus guardería- Plus nocturnidad- Plus toxicidad- Dietas
<p>Toledo</p> <ul style="list-style-type: none">- Salario base- Antigüedad- Gratificaciones extraordinarias- Plus transporte- Plus convenio- Plus nocturnidad- Plus toxicidad, peligrosidad y penosidad- Complemento de calidad y cantidad

Revisión salarial

<p>Albacete</p> <p>Para los años 2014 y 2015 se mantienen las tablas salariales del año 2013</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>Para el año 2016 incremento salarial del 0,4%</p> <p>Para el año 2017 incremento salarial del 0,75%</p>
<p>Cuenca</p> <p>Para el año 2016, el salario base se incrementara en un 0,4%</p> <p>Para el año 2017, se efectuará un incremento salarial de un 0.75%</p>

<p>Guadalajara</p> <p>Para el año 2016 incremento salarial del 0,4%</p> <p>Para el año 2017 incremento salarial del 0,75%</p>
<p>Toledo</p> <p>Para el año 2011, incremento 0%</p> <p>Para el año 2012 incremento del 0,5%.</p> <p>Para el año 2013, incremento del 0,7%</p>

CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN

Conciliación

<p>Albacete</p> <p>Se promoverá la utilización de la jornada continuada, el horario flexible u otros modos de organización del tiempo de trabajo y de los descansos que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores y la mejora de la productividad en las empresas, mediante acuerdo entre el empresario y el trabajador.</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>Sin remisión específica</p>
<p>Cuenca</p> <p>Sin remisión específica</p>
<p>Guadalajara</p> <p>Sin remisión específica</p>
<p>Toledo</p> <p>Sin remisión específica</p>

Igualdad y no discriminación

Albacete
Establecimiento de principios rectores para fomentar la igualdad efectiva y la no discriminación.
Ciudad Real
Sin remisión específica
Cuenca
Protección especial para víctimas de violencia de género. Medidas de prevención acoso laboral. Medidas de fomento de la igualdad en el acceso al empleo.
Guadalajara
Protección especial para víctimas de violencia de género. Medidas de prevención acoso laboral. Se crea la comisión de igualdad.
Toledo
Remisión a la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres.

INDUSTRIAS VINÍCOLAS

COMPILACIÓN DE CONVENIOS

- Convenio Colectivo de Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de la provincia de Albacete (BOP 11/11/2016)
- Convenio Colectivo para el Sector de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la provincia de Ciudad Real (BOP 04/04/2014)
- Convenio colectivo provincial de Industrias Vinícolas de Toledo (BOP 30/06/2014)

Ámbito Funcional**Albacete**

Quedan sujetas a este Convenio, por tener la consideración de industrias vinícolas, alcohólicas, licoreras, y sidreras las siguientes:

Elaboración de vinos, crianza y exportación de vinos, elaboración de vinos espumosos, fabricación de vinos gasificados, fabricación de vinagres, fabricación de vermouths y aperitivos alcohólicos, fabricación de aguardientes, holandas y alcoholes vínicos sea cual fuere el origen de estos, fabricación de aguardientes compuestos y licores; elaboración y fabricación de mostos sin fermentar, naturales, azufrados, concentrados, arropes, mistelas y demás derivados procedentes de la uva; fabricación de sidras, así como todas las actividades propias de esta industria derivadas de los productos de la manzana cuando se realicen como complementarias de la fabricación de sidras.

Ciudad Real

Este convenio es de aplicación a todas las empresas dedicadas a la actividad de vinícolas, alcohólicas, licoreras y sidreras, como son:

Elaboración de vinos, crianza y exportación de vinos, elaboración de vinos espumosos, fabricación de vinos gasificados, fabricación de vinagres, fabricación de vermouth y aperitivos alcohólicos, fabricación de aguardientes, holandas, alcoholes vinícolas sea cual fuere el origen de éstos, fabricación de aguardientes compuestos y licores; elaboración y fabricación de mostos sin fermentar, naturales, azufrados, concentrados, arropes, mistelas y demás derivados procedentes de la uva; fabricación de la sidra, así como todas las actividades propias de esta industria derivadas del producto de la manzana, cuando se realicen como complementarias de la fabricación de sidras.

Las cooperativas que realicen alguna de las actividades mencionadas al respecto a la totalidad de sus trabajadores asalariados.

Toledo

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales por las que han de regirse las condiciones de trabajo de las empresas y sus trabajadores dedicadas a las siguientes actividades de la industrias vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras:

Elaboración de vinos, crianza y exportación de vinos, elaboración de vinos espumosos, fabricación de vinos gasificados, fabricación de vinagres, fabricación de vermouth y aperitivos alcohólicos, fabricación de aguardientes, holandas y alcoholes vínicos sea cual fuere el origen de éstos, fabricación de aguardientes compuestos y licores; elaboración y fabricación de mostos sin fermentar, naturales, azufrados, concentrados, arropes, mistelas y demás derivados procedentes de la uva; fabricación de sidras, así como todas las actividades propias de la industria derivadas de los productos de la manzana cuando se realicen como complementarias de la fabricación de sidras.

Las Cooperativas que realicen alguna de las actividades mencionadas quedarán sujetas a este Convenio respecto a la totalidad de sus trabajadores asalariados que no sean socios cooperadores.

Ámbito Temporal

Albacete

Vigencia desde el día 1 de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2017

Ciudad Real

Vigencia desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento. Una vez terminada su vigencia, continuará rigiendo en su totalidad por un período de veinticuatro meses a contar a partir de la finalización de ésta, sin perjuicio de la denuncia expresa que cualquiera de las partes, realice al menos con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Toledo

Vigencia desde el 1 de Enero de 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2015. Ultraactividad indefinida.

CLAUSULAS DE EMPLEO

Cláusulas de empleo y contratación

Albacete

Aplicación de la normativa general.

Ciudad Real

En la contratación de trabajadores temporales para la campaña de elaboración en las industrias vinícolas y alcohólicas tendrán preferencia, en todo caso, los que hubieran trabajado en la misma empresa en temporadas anteriores durante un período mínimo de treinta días por temporada o campaña, y dentro de esta preferencia por riguroso orden de antigüedad entre los de igual grupo profesional.

Las empresas del sector de vinícolas y alcoholes, adquieren el compromiso de alcanzar como mínimo el 70% de contratos fijos a fecha de 31 de diciembre de 2014, con independencia del número de trabajadores que tengan las empresas.

Toledo

Aplicación de la normativa general.

Jornada

Albacete

La jornada de trabajo anual será de 1.784 horas de trabajo efectivo.

Ciudad Real

La jornada laboral máxima anual será de 1.800 horas.

Toledo

Jornada laboral máxima anual de 1776 horas.

Salud Laboral

Albacete

Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre. Se crea una Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales

Ciudad Real

Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.

Toledo

Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.

Categorías y grupos profesionales

Albacete I. Técnicos II. Administrativos III. Comerciales IV. Subalternos V. Obreros VI. Oficios Auxiliares
Ciudad Real I. Dirección II. Administrativos III. Técnicos IV. Comerciales V. Subalternos VI. Obreros
Toledo I. Técnicos II. Administrativos III. Comerciales IV. Subalternos V. Obreros

SISTEMAS RETRIBUTIVOS**Conceptos**

Albacete - Salario base - Plus productividad - Pagas extraordinarias - Quebranto de moneda
Ciudad Real - Salario base - Plus convenio - Plus nocturnidad - Plus penosidad - Antigüedad - Plus distancia

- Pagas extraordinarias
- Quebranto de moneda
- Plus llamada de urgencia
- Dietas

Toledo

- Salario base
- Plus actividad
- Plus personal de campaña
- Plus nocturnidad
- Plus toxicidad, peligrosidad o penosidad
- Plus domingos y festivos
- Quebranto de moneda
- Complemento de calidad
- Gratificaciones extraordinarias

Revisión salarial**Albacete**

Para el año 2016 se incrementa en un 0,85% sobre todos los conceptos económicos calculados sobre las tablas de año 2015.

Para el año 2017 se incrementa en 1% sobre todos los conceptos económicos calculados sobre las tablas de 2016.

Ciudad Real

Para el año 2013 se fija un incremento salarial del 0,6%

Para el año 2014 se fija un incremento salarial del 0,6%

Toledo

Para el año 2014 todos los conceptos retributivos se incrementarán en un 0,6%

Para el año 2015 todos los conceptos retributivos se incrementarán en un 0,9%.

CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN**Conciliación**

Albacete
Los trabajadores que lo deseen podrán acogerse a un sistema de horario flexible, de jornada continuada o a la concreción de cualquier otro modo de organización del tiempo de trabajo y de los descansos, que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores
Ciudad Real
Sin remisión específica
Toledo
Sin remisión específica

Igualdad y no discriminación

Albacete
Medidas para garantizar la igualdad en el acceso al empleo, igualdad retributiva, entre otras. Protocolo de actuación frente al acoso sexual.
Ciudad Real
Remisión a la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
Toledo
Remisión a la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
Se recomienda a la empresa la adopción de las medidas contenidas en el Código de conducta Comunitario para la protección de la dignidad de hombres y mujeres en el trabajo elaborado en 1992 por la Comisión Europea.
Establece un procedimiento para el acoso sexual.

ACEITES Y DERIVADOS

COMPILACIÓN DE CONVENIOS

- Convenio Colectivo provincial de Aceites y Derivados de Ciudad Real (BOP 14/04/2006)
- Convenio Colectivo Provincial de Aceites y Derivados de Toledo (BOP 12/08/2014)

Ámbito Funcional**Ciudad Real**

Aplicación a todas las empresas reguladas por la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de Aceites, Aderezo, Relleno y Exportación de Aceitunas de fecha 28 de febrero de 1974 (Boletín Oficial del Estado de 6-2-74), según lo dispuesto en el artículo 2 del Laudo Arbitral de 11 de julio de 1996 y publicado en el B.O.E. el 20 de agosto de 1996, y demás disposiciones complementarias, así como a las cooperativas del sector.

Toledo

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales por las que han de regirse las condiciones de trabajo de las empresas y sus trabajadores/as dedicadas a las siguientes actividades:

Almazaras; molturadoras de semillas oleaginosas; extractoras; fábricas de jabón; refinerías; desdobladoras; grasas comestibles; grasas industriales; hidrogenadoras; oleinas, estealinas y ácidos grasos; destilados; destilerías de glicerina; almacenes o delegaciones de aceite; grasas, jabones o detergentes; estaciones de descarga de aceite a granel; envasadores de aceite; exportadores de aceite; importadores de semillas y productos oleaginosos; aderezadores de aceitunas; almacenistas de aceitunas; envasadores de aceituna; exportadores de aceituna; minoristas exclusivos de aceite y jabones.

Ámbito Temporal**Ciudad Real**

Vigencia desde el primero de enero de 2006, hasta el 31 de diciembre del 2007. Contiene cláusula de ultraactividad indefinida.

Se publica una prórroga (BOP Ciudad Real 3/01/2013) en la que se amplía la vigencia del convenio para el año 2012.

Toledo

Vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015. Ultraactividad indefinida.

CLAUSULAS DE EMPLEO**Cláusulas de empleo y contratación**

Ciudad Real

Para los contratos fijos-discontinuos realizados con anterioridad al día 8 de diciembre de 1993 existirá la obligación de dar ocupación al personal empleado en una campaña, en las siguientes y sucesivas, rigiéndose para la llamada al trabajo por un orden riguroso de antigüedad. En el caso de que no se incorporen al trabajo al ser llamados, por razón de enfermedad o por otra causa a ellos no imputable, conservarán su derecho a reincorporarse tan pronto sean dados de alta médica o una vez que hayan desaparecido las causas que en su momento le impidieron hacerlo.

No podrán celebrarse contratos a tiempo parcial cuya prestación efectiva sea inferior a 20 horas semanales u 80 horas al mes

Toledo

Aplicación de la normativa general.

Jornada

Ciudad Real

La jornada laboral será de 1.790 horas anuales

Toledo

La jornada laboral máxima anual de 1.792 horas de trabajo efectivo

Salud Laboral

Ciudad Real

Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.

Toledo

Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.

Categorías y grupos profesionales

Ciudad Real	
I.	Técnicos Titulados
II.	Ayudante Técnico, Jefe de Administración 1ª y Jefe de Comercial
III.	Jefe Administrativo de 2ª, Profesores y Viajantes
IV.	Contramaestre, Analista, Oficial de 1ª, Administrativo y A.T.S.
V.	Encargado de Almacén o Bodega, Oficial de 2ª Administrativo
VI.	Encargado de Faenas de Aceites. Listeros, Conserje, Ordenanza, Basculero Pesador, Capataz de Peones, Guarda, Sereno, Portero Cobrador, Telefonista, Limpiadoras, Calcador, Auxiliar de Laboratorio y Auxiliar Administrativo
VII.	Maestros
VIII.	Oficial de 1ª de Oficios
IX.	Oficial de 2ª de Oficios
X.	Oficial de 3ª de Oficios y Ayudante Especialista
XI.	Peón Ayudante.
XII.	Peón, Embotellador y Etiquetador
XIII.	Aprendices Hasta 17 Años
Toledo	
I.	Técnicos
II.	Empleados.
III.	Subalternos.
IV.	Obreros.

SISTEMAS RETRIBUTIVOS**Conceptos**

Ciudad Real	
-	Salario base
-	Antigüedad
-	Participación en beneficios
-	Plus toxicidad , peligrosidad y penosidad
-	Plus distancia
-	Plus turnicidad
-	Plus nocturnidad
-	Gratificaciones extraordinarias
Toledo	
-	Salario base
-	Complemento personal
-	Complementos de puesto de trabajo
-	Complemento de calidad o cantidad
-	Gratificaciones extraordinarias

Revisión salarial

Ciudad Real

El acuerdo de prórroga publicado para 2012 establece que queda en suspenso durante la vigencia de este convenio el artículo 4 y artículo 5, que no serán de aplicación, no existiendo en consecuencia ni garantía ni revisión salarial.

Toledo

Para el 2014 se incrementan las tablas salariales del 2013 en un 0,3%.
Para el 2015 los salarios del 2014 se incrementarán en un 0,3%

CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN**Conciliación**

Ciudad Real

Sin remisión específica

Toledo

Sin remisión específica

Igualdad y no discriminación

Ciudad Real

Sin remisión específica

Toledo

Remisión a la normativa general sobre la materia.
Se exponen una serie de ámbitos de actuación y medidas para el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
Establece un protocolo de actuación para el acoso sexual.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

COMPILACIÓN DE CONVENIOS

- Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera de la Provincia de Albacete (BOP 14/09/2016)
- Convenio provincial de Transporte de Mercancías por Carretera d la provincia de Ciudad Real (BOP 04/07/2016)
- Convenio Colectivo provincial de Transporte de Mercancías por Carretera de Cuenca (BOP 30/01/2015)
- Convenio Colectivo provincial de Transporte de Mercancías de Guadalajara (BOP 13/03/2013)
- Convenio Colectivo provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de Toledo (BOP 21/07/2015)

Ámbito Funcional

<p>Albacete</p> <p>El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el ámbito funcional descrito en el artículo 3 del II Acuerdo General de Transporte de Mercancías por Carretera, suscrito el 12 de noviembre de 2010, o norma que lo sustituya.</p> <p>En virtud del principio de unidad de empresa este Convenio será de aplicación a la totalidad de los servicios de cada empresa cuya actividad principal esté incluida en su ámbito funcional; si se trata de servicios que constituyan unidades de negocio independientes, con cuentas de explotación también independientes y que desarrollen actividades no comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, no les será este de aplicación.</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>Este convenio es de aplicación a todas las empresas y trabajadores/as comprendidos en el ámbito funcional establecido por el II Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías por Carretera, publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 76 de fecha 29 de marzo de 2012</p>
<p>Cuenca</p> <p>Este Convenio es de aplicación a las empresas que, al amparo de los correspondientes títulos habilitantes de transportista o de operador de transporte regulados por la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, realicen actividades de transporte público de mercancías por carretera en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía y/o las denominadas auxiliares y complementarias de transporte de mercancías, incluidas las actividades de mensajería y de logística, entendiéndose por esta última la que cubre la planificación, la organización, la gestión, la supervisión y la realización de actividades de transporte de mercancías en la cadena de suministro; es decir, todas las actividades empresariales que requieran los citados títulos habilitantes, independientemente de si las mismas se realizan o no a temperatura controlada.</p>

Guadalajara

El presente convenio será de aplicación a todas las empresas cuya actividad empresarial principal sea el transporte de mercancías por toda clase de vías terrestres, en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía, así como aquellas empresas que, aun operando bajo el epígrafe fiscal de “Agencia de Transportes”, su actividad principal sea la de transporte de mercancías.

Toledo

El presente convenio colectivo establece y regula las relaciones laborales por las que han de regirse las condiciones de trabajo de las empresas dedicadas al transporte de mercancías por toda clase de vías terrestres, en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía, así como las actividades que la Ley 16/87, de ordenación de transportes terrestres, denomina auxiliares y complementarias del transporte de mercancías y sus trabajadores/as.

Ámbito Temporal**Albacete**

Vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017. Ultraactividad indefinida.

Ciudad Real

Vigencia desde el 1 de enero 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017. Ultraactividad indefinida.

Cuenca

Vigencia desde el 1 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2015. Ultraactividad indefinida.

Guadalajara

Vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011. Ultraactividad indefinida.

Toledo

Vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2015. Ultraactividad indefinida.

CLAUSULAS DE EMPLEO**Cláusulas de empleo y contratación**

Albacete
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, las nuevas empresas adjudicatarias de servicios, estarán obligadas a la subrogación de la plantilla (trabajadores/as) de la empresa que venía prestando anteriormente el servicio, con todos los derechos de aquellos/as
Ciudad Real
Para aquellos trabajadores/as que, en el momento de la firma del presente convenio, tengan contratos temporales en vigor y cuyos contratos excedan de los veinticuatro meses de duración y al final de la vigencia del último no pasen a fijos de plantilla, se les indemnizara con el 5% del sueldo base, sobre los meses que excedan de los dos años de contrato.
Cuenca
Aplicación de la normativa general.
Guadalajara
Aplicación de la normativa general.
Toledo
Si a la terminación de contratos de trabajo temporales se realizan nuevas contrataciones o se crearan puestos de trabajo fijos, se tendrán en consideración para acceder a ellos a las personas que hubieran ocupado anteriormente dichos puestos en la empresa con contratos eventuales.

Jornada

Albacete
La jornada de trabajo será de 1.826 horas anuales
Ciudad Real
La jornada en cómputo anual será de 1.816 horas, siendo con carácter general de cuarenta horas ordinarias semanales.
Cuenca
La jornada máxima anual será de 1.800 horas de trabajo efectivo.

<p>Guadalajara</p> <p>Jornada laboral de 1.800 horas de trabajo efectivo, en cómputo semanal de cuarenta horas.</p>
<p>Toledo</p> <p>Jornada laboral máxima anual de 1.800 horas de trabajo efectivo equivalentes a cuarenta horas semanales.</p>

Salud Laboral

<p>Albacete</p> <p>Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.</p>
<p>Ciudad Real</p> <p>Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.</p>
<p>Cuenca</p> <p>Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.</p>
<p>Guadalajara</p> <p>Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.</p>
<p>Toledo</p> <p>Aplicación de la Ley 31/1995, de 10 de noviembre.</p>

Categorías y grupos profesionales

<p>Albacete</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Personal superior y técnico II. Personal administrativo III. Personal de movimiento IV. Personal de servicios auxiliares
<p>Ciudad Real</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Personal superior y técnico II. Personal administrativo III. Personal agencias de transportes IV. Transporte de mercancías

V. Personal de servicios auxiliares
VI. Estaciones de lavado y engrase
VII. Transporte de muebles y mudanzas
Cuenca
I. Personal Superior y Técnico.
II. Personal Administrativo.
III. Personal de Movimiento.
IV. Personal de Servicios Auxiliares.
Guadalajara
I. Jefe de servicio
II. Encargado de almacén
III. Inspector principal
IV. Capataz
V. Jefe de administración
VI. Oficial 1ª administración
VII. Oficial 2ª administración
VIII. Auxiliar
IX. Conductor, mecánico, jefe de taller
X. Jefe de almacén
XI. Vigilante
XII. Conductor 1ª, oficial taller 1ª
XIII. Conductor 2ª, oficial taller 2ª
XIV. Ayudante
XV. Mozo especialista
XVI. Mozo ordinario
XVII. Limpiador
XVIII. Engranador lavador
XIX. Repartidor mercancías
Toledo
I. Personal superior y técnico.
II. Personal de administración.
III. Personal de movimiento.
IV. Personal de servicios auxiliares.

SISTEMAS RETRIBUTIVOS**Conceptos**

Albacete

- Salario base
- Antigüedad
- Plus convenio
- Plus quebranto moneda
- Plus peligrosidad
- Plus nocturnidad
- Plus distancia
- Dietas

Ciudad Real

- Salario base
- Antigüedad
- Gratificaciones extraordinarias
- Plus transporte
- Plus nocturnidad
- Plus penosidad, peligrosidad y toxicidad
- Complemento jornadas especiales
- Dietas

Cuenca

- Salario base
- Antigüedad
- Plus nocturnidad
- Plus toxicidad, penosidad y peligrosidad
- Plus festivos
- Dietas
- Gratificaciones extraordinarias

Guadalajara

- Salario base
- Plus convenio
- Plus transporte
- Antigüedad
- Plus nocturnidad
- Dietas
- Quebranto de moneda
- Plus conductor-perceptor
- Gratificaciones extraordinarias

Toledo

- Salario base
- Antigüedad
- Plus transporte
- Plus nocturnidad
- Plus toxicidad, peligrosidad y penosidad
- Plus de festivos
- Plus jornadas discontinuas
- Dietas
- Plus especial
- Plus convenio logístico
- Complementos de calidad o cantidad

Revisión salarial

Albacete

Para el año 2015 se mantienen las tablas salariales del año 2014.

Para el año 2016 se establece un incremento del 1,25%

Para el año 2017 se establece un incremento del 1,50%

Ciudad Real

Año 2015, se establece una subida salarial en todos los conceptos económicos del 1% excepto las dietas.

Año 2016, se establece una subida salarial en todos los conceptos económicos del 1,25% sobre las tablas salariales del año 2015, excepto las dietas.

Año 2017, se establece una subida salarial en todos los conceptos económicos del 1,50% sobre las tablas salariales del año 2015, excepto las dietas.

Cuenca

Para el año 2015, se incrementará el salario en un 0,85 %

Guadalajara

Para los años 2009 y 2010, las tablas salariales y demás conceptos retributivos se mantendrán en las mismas cuantías del año 2008.

Para el año 2011, y a partir del 1 de septiembre del mismo, se incrementarán las tablas salariales y demás conceptos retributivos del en un 5%.

Toledo

Para el año 2015, se incrementará el 0,6% sobre las tablas del año 2014.

CLÁUSULAS SOBRE CONCILIACIÓN**Conciliación**

Albacete
Sin remisión específica.
Ciudad Real
Sin remisión específica.
Cuenca
Sin remisión específica.
Guadalajara
Sin remisión específica.
Toledo
Sin remisión específica.

Igualdad y no discriminación

Albacete
Aplicación de la normativa general.
Establecimiento de medidas para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
Protocolo actuación frente al acoso sexual.
Ciudad Real
Aplicación de la normativa general.
Cuenca
Aplicación de la normativa general.
Guadalajara
Aplicación de la normativa general.

Toledo

Aplicación de la normativa general.

Identificación de lo que suponen conductas discriminatorias.

Medidas para trabajadoras víctima de violencia de género.

